



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 06 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2024 13:01:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000461-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Alexandra Yuriko ZUZUNAGA FLORES**, Asistente Legal de Juzgado del Módulo Penal, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 181-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de mayo del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganadora de una plaza en la convocatoria CAS 009-2024 de la CSJ de Lima Norte, señalando se haga efectiva el 06 de mayo del 2024, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos sugiere se acepte la renuncia a partir del 06 de mayo del 2024.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (Subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, por haber resultado ganadora de una plaza en el Proceso CAS N° 009-2024-LIMA NORTE, **dentro de la misma CSJ de Lima Norte, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia,** por lo que solicita se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 06 de mayo del 2024, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por la servidora **Alexandra Yuriko ZUZUNAGA**

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

FLORES, Asistente Legal de Juzgado del Módulo Penal, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **06 de mayo del 2024**, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

